



---

---

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

---

---



# ÍNDICE

---

---

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>Objetivos del código de ética</b>	
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>5</b>
<b>Alcance del código de ética</b>	
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>Naturaleza del código de ética</b>	
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>6</b>
<b>Marco legal</b>	
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>7</b>
<b>Nuestra institución</b>	
5.1 Antecedentes	
5.2 Misión	
5.3 Visión	
5.4 Valores institucionales	
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>9</b>
<b>Principios y valores éticos</b>	
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>11</b>
<b>Reglas generales de ética</b>	
<b>CAPÍTULO VIII.....</b>	<b>12</b>
<b>Comisión de Ética Pública</b>	
<b>CAPÍTULO IX.....</b>	<b>13</b>
<b>Procedimiento para la aplicación del código de ética</b>	
9.1 Denuncias de conducta indebida	
9.2 Protección a los denunciantes	

<b>CAPÍTULO X.....</b>	<b>13</b>
<b>Conducta para situaciones específicas</b>	
10.1 Conflictos de interés	
10.2 Imagen pública	
10.3 Manejo de información confidencial	
10.4 Acoso	
10.5 Control y uso de bienes	
10.6 Obligaciones financieras	
10.7 Contribuciones políticas	
10.8 Medio ambiente	
<b>CAPÍTULO XI.....</b>	<b>16</b>
<b>Prohibiciones</b>	
<b>CAPÍTULO XII.....</b>	<b>19</b>
<b>Sanciones por incumplimientos</b>	
<b>CAPÍTULO XIII.....</b>	<b>20</b>
<b>Difusión del Código de Ética y Conducta del Servidor Público</b>	
13.1 Formas de difusión	
<b>ANEXO</b>	
<b>Modelo de carta de compromiso</b>	

---

# PRESENTACIÓN

---

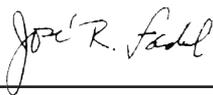
---

Este código de ética tiene como finalidad cumplir con las exigencias de nuestra sociedad, la cual demanda de los servidores un indispensable y estricto apego a los principios y valores de conducta ética en cada accionar, por lo tanto, es necesario fijar normas que contribuyan a obtener mejores valores humanos para el buen funcionamiento y transformación de nuestro Ministerio de Interior y Policía.

Es primordial para nosotros contar con este código, para que las actividades a cargo de nuestra institución generen confianza y seguridad, alcanzando los más altos estándares éticos, morales y profesionales, basados en la misión, visión y valores de la institución.

El Código de Ética y Conducta del Servidor Público está dirigido a cada uno de los servidores de nuestro ministerio, para regir el buen comportamiento laboral y social, en el entendido de que todos los empleados del Ministerio de Interior y Policía tienen la responsabilidad y el deber de ser leales a la Constitución del Estado Dominicano y a los principios éticos de la Administración Pública.

Nos comprometemos públicamente a dar fiel cumplimiento a lo estipulado en este código de ética.



---

*Ministro de Interior y Policía*

# CAPÍTULO I

---

---

## *Objetivos del código de ética*

Este código de ética tiene los objetivos siguientes:

- *Unificar las normas de conducta para los servidores.*
- *Establecer las normas éticas de comportamiento de los servidores.*
- *Fortalecer la integridad de los servidores en el cumplimiento de sus funciones*
- *Fomentar el buen comportamiento en los empleados, basados en la lealtad, honestidad y probidad.*
- *Fomentar una cultura ética que determine el accionar interpersonal.*
- *Crear un ambiente de cooperación, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la transparencia.*

# CAPÍTULO II

---

---

## *Alcance del código de ética*

Se aplicará a los funcionarios, servidores y relacionados con el ministerio, los cuales deberán conocer el contenido de este código de ética.

# CAPÍTULO III

---

---

## *Naturaleza del código de ética*

El Código de Ética y Conducta del Servidor Público es una herramienta de la Comisión de Ética Pública (CEP) para velar por las buenas conductas éticas del servidor. Fue creada mediante el decreto No. 149-98 del 29 de abril de 1998, el cual establece en su Art. 1: “Se ordena a los secretarios de Estado, directores y administradores generales la formación, en un plazo no mayor de un mes a contar de la fecha de este decreto, en cada una de sus dependencias, crear una Comisión de Ética Pública...”

La Comisión de Ética Pública estará compuesta por siete (7) servidores del ministerio, sin discriminación por razones de género, color, edad, raza, discapacidad, religión, condición social, opinión política o filosófica.

# CAPÍTULO IV

---

---

## *Marco legal*

Todos los servidores públicos del Ministerio de Interior y Policía están llamados a velar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Función Pública No. 41-08 y de la Ley 120-01 que instituye el Código de Ética y Conducta del Servidor Público, así como denunciar cualquier violación al mismo. Se han verificado las leyes y reglamentos siguientes:

- **Vista:** *la Constitución de la República Dominicana de 2010.*
- **Vista:** *la Ley Núm. 4378, del 10 de febrero de 1956, que establece las funciones que deben ser ejecutadas por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.*
- **Vista:** *la Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.*
- **Visto:** *el Decreto Núm. 324-07, que crea la Dirección de Persecución de la Corrupción Administrativa.*

- **Visto:** *el Decreto Núm. 101-05, que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.*
- **Visto:** *el Decreto Núm. 310-05, que establece el Reglamento Operativo de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.*
- **Visto:** *el Decreto Núm. 149-98, que crea las Comisiones de Ética Pública.*
- **Visto:** *el Decreto Núm. 143-17, que establece un nuevo régimen para el funcionamiento de las Comisiones de Ética Pública.*

---



---

# CAPÍTULO V

## *Nuestra institución*

### **5.1 Antecedentes**

Con la finalidad de que el Gobierno de la naciente República contase con el apoyo administrativo, y para definir claramente las funciones de cada sector mediante la Ley Núm. 38 del 1844, se crea el orden jerárquico ministerial con cuatro sectores: los de Justicia e Instrucción Pública, Interior y Policía, Hacienda y Comercio, Guerra y Marina los cuales debían guardar en las ceremonias públicas el orden establecido con anterioridad. Estas disposiciones están dadas por la ley Núm. 38, del año 1844.

El actual Ministerio de Interior y Policía, desde sus inicios, ha tenido diferentes denominaciones de acuerdo a las funciones que se le han asignado. En el 1854 fue denominado, por la Carta Magna, como Secretaría de Estado de Interior, Policía y Agricultura. Para 1927, mediante la Ley Núm. 685 se le asigna el título de Secretaría de Estado de Interior y Policía, Guerra y Marina. En el 1938 se suprime la denominación de Guerra y Marina, mediante Ley Núm. 477. Para el año 1959 fue denominada, mediante Decreto Núm. 5137, como Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones. En ese mismo año cambia su apelativo por el de Secretaría de Estado de Interior y Cultos, mediante Decreto Núm. 5406. En el 1961 se le denomina Secretaría de Estado de Interior y Policía; luego de emitido el Decreto Núm. 7312, la Policía Nacional pasa a ser dependencia de la antigua Secretaría de Interior y Cultos.

La Ley No. 575 de 1965 la designa Secretaría de Estado de Interior, ya que mediante la Ley No.574 se sujetaba la Policía Nacional al Régimen Orgánico de las Fuerzas Armadas. Ese mismo año, a partir de la vigencia de la Ley Núm. 22, que derogaba a su vez la Ley Núm. 575, pasa la Policía Nacional bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Interior, y ésta vuelve a denominarse Secretaría de Estado de Interior y Policía. También para este año, el Decreto No.1 pone bajo la dependencia de esta Secretaría a la Dirección General de Migración.

Mediante la Ley Núm. 4378, del 10 de febrero de 1956, se describen las funciones que deben ser ejecutadas por la denominada Secretaría de Estado de Interior y Policía. En el 1965 se ponen bajo la dependencia de esta Secretaría a la Dirección General de Migración y a la Policía Nacional. Desde el año 1950, mediante la Ley Núm. 2661, las gobernaciones provinciales fueron puestas bajo la dirección de la Secretaría de Interior y Policía como forma de viabilizar la comunicación entre éstas y el Ejecutivo. En virtud del artículo 1, inciso 3, del Decreto Núm. 56-10, de fecha 6 de febrero del 2010, la Secretaría de Estado de Interior y Policía pasa a ser denominada Ministerio de Interior y Policía. Finalmente, el reglamento Núm. 631-11, de Aplicación de la Ley No.285-04, crea el Instituto Nacional de Migración, como organismo adscrito al MIP.

## **5.2 Misión**

Garantizar la seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos de la población, promoviendo el orden público a través de una cultura de paz y una política de integridad institucional que involucre la sociedad para mantener los valores democráticos.

## **5.3 Visión**

Ser una institución integrada y comprometida con la seguridad ciudadana, a través de la profesionalidad del capital humano, y la actuación responsable, eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus funciones, para asegurar el Estado de derecho.

## **5.4 Valores institucionales**

- *Compromiso: ponemos el máximo de nuestras capacidades para lograr todo aquello que se nos ha confiado cumpliendo con nuestras obligaciones.*
- *Integridad: tenemos la voluntad y la integridad para subordinar los valores institucionales, sus sentimientos, sus impulsos y su estado de ánimo para trabajar como un todo con la misma finalidad.*
- *Equidad: trabajamos dignamente con igualdad, sin hacer diferencias entre la condición social, sexual, de género, religión, condiciones físicas, entre otras.*
- *Ética: actuamos con juicio moral y cumpliendo las normas que rigen nuestra forma de actuar en el trabajo y frente a la sociedad.*

- *Calidad: trabajamos para satisfacer las necesidades de nuestros usuarios internos y externos a través de la mejora continua.*
- *Transparencia: somos transparentes permitiendo que los demás entiendan nuestras acciones y perciban lo que realmente deseamos o sentimos.*
- *Eficiencia: somos capaces de lograr nuestros objetivos con el mínimo de recursos posibles (menores costos, mayores beneficios).*

---



---

## CAPÍTULO VI

### *Principios y valores éticos*

Los valores son las cualidades que posee un individuo, los cuales rigen su conducta y reflejan el bienestar colectivo y la convivencia pacífica y armoniosa en el entorno laboral. Las cualidades que deben regir a los servidores del Ministerio de Interior y Policía son las siguientes:

- *Honestidad: atributo que refleja el recto proceder del individuo, contentivo de elementos vivos de decencia y decoro; es compostura y urbanidad. La honestidad implica buen comportamiento.*
- *Justicia y equidad: obliga a los servidores públicos a actuar, respecto de las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.*
- *Decoro: impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que acuden en solicitud de atención o demanda de algún servicio.*
- *Lealtad: manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce*

*en solidaridad para con la institución, superiores, compañeros y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética.*

- *Vocación de servicio: se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público. Excluye todo tipo de conducta e intereses que no sean las institucionales.*
- *Disciplina: significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.*
- *Honradez: tiene como fin principal no engañar ni engañarse. Forma un ingrediente humano que ayuda a mantener la frente en alto. Debe ser considerada siempre como el norte que va anunciando el camino del hombre decente a lo largo de la vida.*
- *Cortesía: la palabra amable, los ademanes moderados y las maneras gentiles son elementos de cortesía de los que nunca se debe apartar el servidor público.*
- *Probidad: conducta humana considerada como reflejo de integridad, entereza y hombría de bien, componentes de la personalidad distinguida.*
- *Discreción: el hecho de saber guardar silencio de los casos que se traten, cuando éstos ameriten secreto, es un rasgo de altura moral del individuo.*
- *Carácter: el conjunto de buenos hábitos que forman en el servidor público una conducta superior, lo hacen suficientemente apto para afrontar con denuedo las contingencias diarias y, con altura moral para decidir lo que debe hacerse rectamente.*
- *Transparencia: exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen, en principio, carácter público y son*

*accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.*

- *Pulcritud: entraña el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y en todo caso, en no aumentar o permitir por desidia, su deterioro.*
- *Tolerancia: se refiere a la disposición de la entidad y sus colaboradores a respetar a las personas y sus opiniones, indistintamente de su raza, credo, preferencia política, edad, género, orientación sexual, condición social, condición física, etc.*

---

---

## CAPÍTULO VII

---

---

### *Reglas generales de ética*

La ética es un conjunto de normas y costumbres que dirigen el comportamiento humano en la sociedad; dentro de estas citamos algunas que dirigen el accionar del servidor.

- *Cada servidor debe mostrar una conducta digna, leal y honesta en el desempeño de su labor.*
- *No participar en actividades u otros actos que afecten su imagen o la del ministerio.*
- *Respetar las personas que estén en nuestro entorno laboral, familiar y social.*
- *Respetar la dignidad y los derechos de los demás.*
- *No discriminar las personas por su edad, color, estatus, lengua, origen, preferencia sexual, discapacidad, religión, raza, género, etc.*
- *Cumplir con sus funciones a cargo, con responsabilidad e integridad.*
- *Tratar a los demás con respeto y cortesía.*
- *Cumplir con las reglas del buen comportamiento.*
- *No denunciar sin tener la confirmación del hecho.*

# CAPÍTULO VIII

---

---

## *Comisión de Ética Pública*

La Comisión de Ética Pública es un órgano deliberativo cuya naturaleza es consultiva y está integrado por servidores del MIP. Tiene la facultad de evaluar casos y cuestiones de carácter ético que se presenten en la institución y aplicar sanciones disciplinarias con la finalidad de hacer cumplir las normas éticas prescritas en este código. Dentro de sus responsabilidades están:

- *Recibir capacitación sobre funciones.*
- *Velar por cumplimiento del código.*
- *Realizar reuniones.*
- *Realizar campañas de promoción y divulgación de este código.*
- *Recibir denuncia de conducta inapropiada u otras infracciones del presente código.*
- *Aplicar sanciones sin parcialidad.*
- *Apoyar, proteger y cuidar la integridad del denunciante.*
- *Recibir, evaluar, dirigir, investigar, tramitar y tomar decisiones en situaciones de controversias y conflictos internos del MIP.*
- *Sancionar objetivamente de forma que el denunciante sienta el apoyo institucional ante sus quejas.*
- *Exaltar, distinguir y reconocer de forma oportuna, las buenas acciones que pongan en alto los valores del ministerio.*
- *Impulsar las normas éticas y valores esperados por la Comisión de Ética Pública.*
- *Servir de instrumento y apoyo en la toma de decisiones en caso de incumplimiento a las normas éticas.*
- *Es deber de todos los empleados velar por el buen funcionamiento del MIP.*

# CAPÍTULO IX

---

---

## *Procedimiento para la aplicación del código de ética*

### **9.1 Denuncias de conducta indebida**

Es una responsabilidad y obligación de cada servidor denunciar las conductas indebidas. Éstas deben ser tramitadas a la Comisión de Ética Pública (CEP), la cual conocerá el caso en una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso y su gravedad. Las denuncias pueden ser efectuadas mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión de Ética Pública, mediante formulario en línea del portal de transparencia, o a través del buzón de denuncias, ubicado en el piso 2 del MIP. Corresponde a la Comisión de Ética Pública realizar las investigaciones apropiadas para comprobar o descartar la infracción.

### **9.2 Protección a los denunciantes**

El Ministerio de Interior y Policía se compromete a garantizar la protección de los denunciantes de supuestas violaciones al código de ética sin importar el nivel de jerarquía, raza, sexo, religión, etc.

# CAPÍTULO X

---

---

## *Conducta para situaciones específicas*

### **10.1 Conflicto de interés**

Se produce cuando a juicio de alguien pudiera ser influenciado por una intención diferente a la que por su rol profesional y/o laboral está llamado a desempeñar.

Son situaciones en las que al momento de tomar decisiones prima un interés secundario en perjuicio de la institución, tales como:

- *Relacionarse directa o indirectamente, o tener algún vínculo de parentesco con un proveedor de bienes y servicios del MIP.*

- *Usar la influencia o el poder para beneficiar a una persona física o jurídica.*
- *Participar en decisiones que con su juicio perjudique a un empleado, un acreedor o deudor.*
- *Participar en las decisiones institucionales que perjudique alguna institución en las que se está concursando para un empleo.*

Para evitar los conflictos de interés se debe:

- *Evitar las situaciones que puedan afectar negativamente la imagen del ministerio.*
- *Evitar la participación de un funcionario en la toma de decisiones donde la imparcialidad se vea afectada.*
- *Declarar periódicamente sobre la ausencia de conflictos de interés.*

## **10.2 Imagen pública**

Respetar la vida privada de sus servidores y exigir buen comportamiento y una buena presentación ante la sociedad, cumpliendo con los principios, normas y conductas dentro y fuera de la institución.

## **10.3 Manejo de información confidencial**

Está prohibido a todo servidor la utilización, reproducción o divulgación de información de la institución y también proveerla de forma oral o escrita a terceros, incluyendo familiares, amigos, conocidos o compañeros de trabajo.

Para ello existen los canales institucionales para tramitar cualquier solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación.

Es deber de los funcionarios y empleados de este ministerio hacer uso adecuado de la información que por naturaleza de sus funciones y responsabilidades son puestas a su disposición, así como denunciar ante la Comisión de Ética, todo manejo inadecuado de información confidencial.

## **10.4 Acoso**

Se define como una forma de persecución que incluye: amenaza, comportamiento hostil hacia otra persona o actos que pueden afectar la dignidad de un individuo, tales como comentarios, chistes o gestos relacionados con la raza, color, sexo, religión, edad, nacionalidad o discapacidad, hayan sido estos hechos con o sin intención.

Es definido además como la actuación que ejerce una persona contra otra, hostigándola y persiguiéndola, con el objetivo real o aparente de obligarla a sostener algún tipo de relación de tipo sexual.

En otros casos, el acoso incluye las insinuaciones, comentarios obscenos, manoseos y gestos.

Este código de ética prohíbe el acoso, insinuaciones, comentarios obscenos, manoseos, gestos o abusos de cualquier persona o autoridad que contamine el ambiente laboral, ya que este tipo de conducta impide el buen desempeño de las labores dentro del ministerio.

## **10.5 Control y uso de bienes**

Es responsabilidad de todos los servidores el buen uso y cuidado de los bienes, muebles e inmuebles del ministerio, los cuales el servidor utiliza durante el desempeño de sus funciones.

- *El uso de los activos debe ser estrictamente para el cumplimiento de las funciones de los servidores.*
- *Los materiales de oficina son de uso interno y no personal o con fines comerciales.*
- *Darle un uso apropiado y eficiente, orientado a salvaguardarlo y evitar robos, pérdidas, daños, mal uso, malversación o destrucción.*

## **10.5 Obligaciones financieras**

Se espera que los empleados honren sus compromisos tanto con particulares como con el Estado y que en caso de incumplimiento sea el servidor quien tome la iniciativa de ordenar su situación y se asegure de no extender su influencia a la entidad.

En caso de litigio entre sus empleados y particulares, o el mismo Estado, los cuales pueden haber afectado el cumplimiento del código de ética, la entidad tomará decisiones únicamente cuando medie un fallo legal definitivo.

## **10.6 Contribuciones políticas**

Los empleados no deben hacer ninguna contribución de los fondos de la entidad a ningún partido político o equivalente, o a cualquier candidato a cargo en los poderes del Estado.

La prohibición anterior no coarta el derecho de los servidores públicos a participar a título personal en tiempo distinto al de sus deberes con la entidad, y de conformidad con su contrato de trabajo, en comité de acción política o actos comunes de apoyo a candidatos políticos.

Los empleados deben actuar con debido cuidado para no enviar mensaje o parecer que están utilizando su posición en la entidad para impulsar o fomentar beneficios a interesados en posiciones de naturaleza política.

En ninguna forma se debe dirigir o coaccionar a los empleados a hacer contribuciones a campañas políticas o participar en el apoyo de un partido político de cualquier persona.

## **10.7 Medio ambiente**

El ministerio y sus servidores tienen la responsabilidad de la conservación y protección del medio ambiente. Es una consideración del comportamiento ético velar porque se conserven la energía, los recursos naturales y se proteja el medioambiente.

---

---

# CAPÍTULO XI

---

---

## *Prohibiciones*

De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley No. 120-01 del Código de Ética y Conducta del Servidor Público está prohibido a todos los funcionarios y empleados públicos lo siguiente:

- *Desacatar, ya sea personalmente o actuando como servidor público, las leyes en vigor y las citaciones u órdenes de los tribunales de justicia, de la rama legislativa o de las instituciones de la rama ejecutiva que tengan autoridad para ello.*
- *Dilatar la prestación de los servicios que las instituciones del Estado están obligadas a ofrecer o entorpecer su funcionamiento.*
- *Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.*
- *Solicitar o aceptar, además del sueldo, jornal o compensación a que tiene derecho por su función o empleo público, algún bien de valor económico como pago, retribución o gratificación, por realizar los deberes y responsabilidades*

*de su cargo.*

- *Aceptar o solicitar a alguna persona, directa o indirectamente para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad, algún bien de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o empleado público esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.*
- *Recibir, en su condición de servidor público, aún en el caso de ausencia de compromiso, cualquier tipo de regalo, prebenda o gratificación por ninguna razón, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.*
- *Revelar o usar información confidencial, adquirida en razón de su empleo para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su familia o para cualquier otra persona, negocio o entidad.*
- *Agilizar o redactar por paga o ratificación, los debidos procedimientos burocráticos legal o institucionalmente establecidos para la prestación de los servicios públicos.*
- *Aceptar un empleo o relaciones contractuales de negocios con una persona, negocio o empresa que haga negociación con la institución gubernamental para la cual él trabaja, cuando el funcionario o empleado público participe, de algún modo, en las decisiones de la institución o tenga facultad para influenciar las actuaciones oficiales de la entidad que tenga relación con dicha persona o negocio.*
- *Ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada.*
- *Representar, directa o indirectamente, a alguna persona privada para lograr, a cambio de compensación o beneficio económico, la aprobación de una ley, ordenanza o resolución para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, ni en cualquier otro asunto, transacción*

*o propuesta, si él o algún miembro de su familia posee autoridad o poder de decisión en la institución donde labora.*

- Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría a entidades públicas o privadas que guarden algún tipo de relación con los servicios y funciones propias de la institución donde labora.*
- Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan.*
- Recurrir, en ocasión del ejercicio de sus funciones, a argumentos con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos, para su beneficio propio, familiar o cualquier persona o institución.*
- Utilizar en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad.*
- Promover y propiciar el nepotismo en las oficinas del Estado, favoreciendo y protegiendo a sus parientes y amigos en los cargos y negocios de la institución.*
- Las demás prohibiciones que se establezcan por vía legal o reglamentaria, que resulten del buen entendimiento y observancia de la ética social y administrativa.*

**Párrafo I.-** Serán consideradas faltas agravantes:

- 1. Incurrir en la comisión del hecho en complicidad con compañeros de trabajo.*
- 2. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por su superior.*
- 3. Cometer la falta para encubrir otra.*
- 4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra persona.*

**Párrafo II.-** Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras, las siguientes:

- 1. Haber observado buena conducta en su trabajo.*
- 2. Haber sido inducido por un superior jerárquico.*

3. *Confesar la falta oportunamente y mostrar genuino arrepentimiento.*
4. *Haber cometido la falta bajo ofuscación o presión.*

**Párrafo III.-** En todos los casos previstos en el presente artículo, el tribunal disciplinario, que organizará el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa mediante reglamento que será dictado por el presidente de la República, conocerá y aplicará las sanciones disciplinarias.

En todos los casos en que los procesados disciplinariamente correspondan a poderes del Estado distintos al Poder Ejecutivo, deberá integrarse dicho tribunal disciplinario con un representante de esos poderes designado por el superior jerárquico de los mismos.

Lo mismo que se prevé para los procesados disciplinariamente dependientes de poderes distintos al Poder Ejecutivo, se observará cuando se trate de instituciones descentralizadas del Estado.

“El Ministerio de Interior y Policía no tolerará que los empleados asistan a su lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas”.

El hecho de que alguna conducta no esté contenida en esta norma no evita que sea inaceptable; cada conducta indecorosa será sometida a la acción disciplinaria de la Comisión de Ética Institucional”.

---

---

## **CAPÍTULO XII**

---

---

### *Sanciones por incumplimientos*

La inobservancia u omisión de este Código de Ética y Conducta del Servidor Público del MIP, el cual prohíbe la violación de los principios rectores de este código sin excepción jerárquica, es susceptible a sanción disciplinaria, sin perjuicio en lo previsto en la Ley 41-08, su reglamento y el Decreto 523-09, y le serán aplicadas las sanciones correspondientes conforme a la Ley 120-01 del Código de Ética y Conducta del Servidor Público, en su artículo 9, que califica las faltas de la manera siguiente:

- *Amonestación privada.*
- *Amonestación pública.*
- *Suspensión sin sueldo por mes.*
- *Suspensión sin sueldo por tres meses.*
- *Cancelación definitiva del cargo.*

# CAPÍTULO XIII

---

---

## *Difusión del Código de Ética y Conducta del Servidor Público*

Este código debe ser conocido por todo el personal del ministerio, con el objetivo de que cada uno pueda ser tutor de las normas éticas en sus respectivas áreas de trabajo.

Las formas de difusión son:

- *Publicar el código en el portal web del ministerio.*
- *Elaborar un brochure con un extracto informativo.*
- *Remitir vía correo electrónico interno.*
- *Realizar actividades de socialización.*
- *Utilizar el correo electrónico de la Comisión de Ética Pública, el cual servirá para mantener informados a los servidores sobre las actividades del mismo; también será una vía de recepción de denuncias y sugerencias.*
- *Entrega de un ejemplar del código a todos los servidores, clientes y usuarios del Ministerio de Interior y Policía (MIP).*



REPÚBLICA DOMINICANA  
*Ministerio de Interior y Policía*  
"Año del Fomento a las Exportaciones"

MODELO

Carta de compromiso  
Código de Ética y Conducta del Servidor Público

Yo \_\_\_\_\_ con cédula de identidad y electoral

No. \_\_\_\_\_, quien ingresé a la institución en fecha \_\_\_\_\_ del mes de, \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y que desempeño el cargo de \_\_\_\_\_ en la Dirección/Departamento, acepto haber recibido un ejemplar y leído completa e íntegramente el Código de Ética Institucional y de Conducta del Personal del MIP, y me comprometo a cumplir con todo lo enunciado en este código, reconociendo que es una declaración de políticas para la conducta y no constituye de ninguna forma un contrato de empleo o una promesa de continuación de empleo y que su violación podría conllevar medidas disciplinarias y sancionadoras apegadas a las disposiciones establecidas en la Ley No. 41 - 08 de Función Pública.

Leído y firmado el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, República Dominicana.

-----  
Firma







Código de Ética y Conducta del Servidor Público  
Ministerio de Interior y Policía